CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Referencia:	**15315/2020**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas, del día 5 de junio de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO 1.- **COMUNICACIONES OFICIALES**.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000283.05/06/2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ASUNTOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

- SE DA CUENTA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OBRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA TRAMITADA POR EMERGENCIA, DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE "RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE SITO EN CALLE DEL BIERZO,5-7"
- SE DA CUENTA DE LA CONTRATACION MAYOR CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL "SUMINISTRO DE SOLUCIONES HIDROALCOHOLICAS DE VARIOS TAMAÑOS, CON RELACION A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, PARA PREVENCIÓN SANITARIA SEGÚN LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL",

Pésames:
-- El Consejo de Gobierno manifiesta su más sentido pésame a la familia y a la funcionaria de la Ciudad Autónoma Dª Pilar Morán Franco, por el fallecimiento de su esposo.

--El Consejo de Gobierno manifiesta su más sentido pésame a la familia y a la funcionaria del Área de Patrimonio de la Ciudad Autónoma Dª Lourdes Torres García, por el fallecimiento de su padre.

-- El Consejo de Gobierno manifiesta su más sentido pésame a la familia y al Director General de Arquitectura de la Ciudad Autónoma D. Leonardo Luis García Jimnénez, por el fallecimiento de su madre.

-- ASUNTO . AUTO Nº 134/2020 DE FECHA 26-05-2020 RATIFICANDO LA ORDEN Nº 1916/20 DE 25-5-2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES RECAÍDA EN AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Nº 4/2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

-- SENTENCIA DE FECHA 121/03/2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 329/2018 SEGUIDOS A INSTANCIAS DE Dª MARÍA MODELELL NAVARRO CONTRA LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 19-05-2020 QUE DECLARA LA FIRMEZA Y ARCHIVO DEL AUTO Nº 230/2019 DE FECHA 02-10-2019 RECAÍDO EN EL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

P.O. 14/2018 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

PROCEDIMIENTO DE ORIGEN Y ÓRGANO JUDICIAL: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES DE MELILLA.

RECURRENTE: D. FERNANDO BERROCAL DÍAZ.

ACTO RECURRIDO: DECRETO Nº 171, DE 20-08-2018, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN Nº 856, DE 10-04-2018, QUE DECLARA EXTINGUIDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE V.P.O. DE PROMOCIÓN PÚBLICA SITA EN C/ JORGE JUAN Nº 7, 2º-C POR FALLECIMIENTO DE Dª. JOSEFA DÍAZ ORIVE.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRES DE MELILLA, EN VIRTUD DE LA CUAL SE DECLARA LA FIRMEZA Y ARCHIVO DEL AUTO Nº 230/2019 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019 , DICTADA POR EL MISMO Y RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2018, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FERNANDO BERROCAL DÍAZ, CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS).

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 26-05-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 66/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 66/2019, CONTRA EL MENOR A.O., POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 57/2020 DE 25-05-2020, Y AUTO DE 26-05-2020 QUE DECLARA SU FIRMEZA RECAÍDA EN E.R. 374/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO SENTENCIA CONDENATORIA Nº 57/2020 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 374/2019, CONTRA LOS MENORES B.E. Y B.K., POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 56/2020 DE FECHA 25-05-2020 RECAÍDA EN E.R. 312/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO SENTENCIA CONDENATORIA Nº 56/2020 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 312/2019, CONTRA LOS MENORES H.K., M.H. Y J.E.H., POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 58/2020 DE 26-05-2020, RECAÍDA EN E.R. 6/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº58/2020 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 6/2020, CONTRA LOS MENORES A.E.A., N.K. Y A.Z., POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES LEVES.

-- ASUNTO: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 25-01-19 QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR IMPACTO FRONTAL DEL RECURRENTE CONTRA SEÑAL DE CIRCULACIÓN MIENTRAS PRACTICABA DEPORTE EL DÍA 30-07-17.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO SENTENCIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, RECAÍDA EN P.A. 164/19, INCOADO EN VIRTUD

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. KAMAL SEDDIKI AHMED, CONTRA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 27-05-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 11-05-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 52/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 52/2020, CONTRA EL MENOR Z.O. POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 27-05-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 11-05-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 269/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR DOS DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL Y UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 269/2019, CONTRA LOS MENORES H.T. Y S.M. POR DOS DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL Y UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA

-- ASUNTO: RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA POR IMPAGO DE VARIAS FACTURAS RELATIVAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ”PRÓRROGA DEL COTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM”.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO D.O. DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN P.A. 226/19, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR UTE SERVICIOS OPERATIVOS MELILLA, CLECE, S.A. E HIJOS DE MORENO, S.A., CONTRA CIUDAD

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

AUTÓNOMA DE MELILLA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA FIRMEZA DE DECRETO Nº 3/20 DE FECHA 13-02-20.

-- ASUNTO: DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO PONGO EN SU CONOCIMIENTO AUTO Nº 78/2020 DE FECHA 24-03-2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3, RECAÍDO EN AUTOS DE J.V. Nº 60/20, SEGUIDO A INSTANCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONTRA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y D. JUAN MANUEL PITACH BENITO.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO 2.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 339/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000284.05/06/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 339/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma.
Menor: Y.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 26 de mayo de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Personación en el **Expediente de Reforma nº 339/2019,** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO 3.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 93/2020 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000285.05/06/2020

Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 93/2020 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla

Delito: Daños a bienes públicos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Daños: Mampara del vehículo policial con matrícula 8445-JGR
Contra: D. Mohamed Balhaya

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el ***Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

*Melilla y la personación en las **DILIGENCIAS PREVIAS 93/2020,** al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO 4.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 338/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000286.05/06/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 338/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma.
Menor: J.M.D.M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 1 de junio de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Personación en el **Expediente de Reforma nº 338/2019,** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO 5.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 147/19, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000287.05/06/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 147/19, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma.
Menores: S.E.E.M. y A.E.G.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del ***Juzgado de Menores nº 1 de Melilla*** *a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el* ***Expediente de Reforma nº 147/19*** *designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO 6.- DECRETO DE DEFINICION DE FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2020000288.05/06/2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

DEFINICIÓN DE FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019 (BOME extraordinario Núm. 22 de 16 de julio de 20019), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, estableciéndose en el apartado 3 Las correspondientes a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, incluyendo en su estructura la creación de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.
Con fecha 13 de diciembre de 2019, y por Decreto Presidencial Núm. 377 (BOME Extraordinario Núm. 42 de 13 de diciembre de 2019) se nombró al titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Debido al cambio de estructura de Gobierno de la Ciudad, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario Núm. 43 de 19 de diciembre de 2019), se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, manteniéndose dentro de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2020, (BOME Núm. 5733 de 25 de febrero de 2020) se nombró al titular de la nueva Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones, hasta entonces vacante.

El artículo 112.8 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) contempla que la contratación administrativa, a excepción de lo previsto en dicho artículo para los contratos menores, se centralizará en una sola unidad administrativa, con la estructura y rango que determine el Consejo de Gobierno. Esta centralización se pretende que se lleve a cabo a través de la citada Dirección General, pero dicho cambio necesita de una adaptación gradual de los actuales procedimientos de contratación, acompañado de la incorporación de capital humano, por lo que parece razonable la asignación de una serie de funciones iniciales que se irían aumentando con el tiempo hasta poder alcanzar esa centralización efectiva de toda la contratación.

Además, dada la transversalidad de la contratación y la concesión de subvenciones dentro del seno de la CAM, se considera imprescindible definir la forma en la que se va a incardinar esta nueva Dirección General en los distintos procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede ahora establecer una serie de medidas organizativas concretas y necesarias, que concreten las competencias, funciones y estructura básica iniciales de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

desarrollar las normas dictadas por la Asamblea de Melilla sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Según el art. 33.4.l del REGA, Corresponde al Consejero proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Consejería, previo informe favorable de la consejería competente en materia de organización administrativa.

Tercero.- El art.49.2 del REGA establece que la creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y su dependencia jerárquica, en su caso.
b) Delimitación de sus funciones y competencias.
c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento, Incluyendo los medios personales.

Cuarto.- El art. 70.2 del REGA establece que las disposiciones meramente organizativas, de eficacia "*ad intra*", serán aprobados por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública y sin que sea necesario el dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación del siguiente Decreto de competencias, funciones y estructura básica iniciales de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones:

1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones (DGCPS), con dependencia jerárquica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, dentro de las competencias en materia de Contratación Pública y Subvenciones asignadas a esta última, ejercerá las siguientes funciones:

En materia de Contratación Pública:

1. Impulso en la tramitación de los actos de la fase de adjudicación contemplados en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la LCSP, correspondientes a los expedientes de contratación mayor de la CAM.

2. Colaboración en la elaboración y difusión, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Consejería competente en materia de contratación, de los modelos de pliego tipo para los distintos contratos.

3. Propuesta al Órgano de Contratación del régimen de funcionamiento y composición de la Mesa de Contratación de la CAM, contemplada en el art. 362 y DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

4. Colaboración con la Dirección General de Sociedad de la Información para la implantación informática de las funciones relacionadas con la contratación pública.

5. Elaboración y propuesta al Órgano de Contratación de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Contratación Pública.

6. Emisión de circulares informativas relacionadas con los distintos procedimientos de contratación. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación.

7. Elaboración del plan de Contratación pública, contemplado en el art. 28.4 de la LCSP.

8. En su caso, impulso y participación en la elaboración del proyecto de reglamento de Contratación pública de la CAM, así como sus posibles modificaciones, sin perjuicio de que dicha elaboración deba ser asumida por la Dirección General competente en materia de desarrollo autonómico.

9. Propuesta de redacción, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Consejería competente en materia de contratación, de consultas a elevar a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

10. Propuesta de delegaciones y/o avocaciones de competencias por parte del Órgano de Contratación.

11. Colaboración con la Consejería competente en materia de formación, para la organización de actividades formativas específicas en materia de contratación.

12. Contratación del suministro de material de oficina básico.

13. Preparación y adjudicación de los contratos de publicidad Institucional, con la colaboración del Gabinete de Comunicación. La ejecución y extinción de dichos contratos, incluyendo la tramitación de su facturación, corresponderá al Gabinete de Comunicación, en aplicación del vigente decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extra. Nº 43 de 19/12/2019).

De conformidad con el artículo 112 del REGA y Disposición Adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, el órgano de contratación en los contratos menores sigue siendo el titular de cada Consejería por razón de materia, por lo que la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones no tiene competencia ni participará en la tramitación de los contratos menores contemplados en el art.118 de la LCSP, excepto aquellos que se considere necesario licitar para hacer frente a sus propias funciones enumeradas en la presente disposición.

Igualmente, la DGCPS tampoco tendrá competencias ni participará en aquellos contratos que sigan la tramitación de emergencia contemplada en el art.120 de la LCSP.

Las comunicaciones al Tribunal de Cuentas contempladas en el art. 335 de la LCSP seguirán realizándose por las Consejerías que iniciaron la tramitación del expediente de contratación (competentes por razón de la materia del contrato).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En particular, en materia de contratación la DGCPS no ejercerá ninguna de las funciones de control interno contempladas en el *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,* ni tendrá competencia para emitir informes al respecto.

En materia de Concesión de Subvenciones:

1. Impulso y elaboración del plan estratégico de subvenciones de la CAM, en coordinación con el Plan Estratégico de la CAM. Las modificaciones puntuales serán elaboradas por la Consejerías competente por razón de materia.
2. Colaboración con la Dirección General de Sociedad de la Información para la implantación informática de las funciones relacionadas con la concesión de subvenciones.
3. Impulso y participación en la elaboración del proyecto de reglamento de subvenciones de la CAM, así como sus posibles modificaciones, sin perjuicio de que dicha elaboración deba ser asumida por la Dirección General competente en materia de desarrollo autonómico.
4. Propuesta de delegaciones y/o avocaciones de competencias por parte del Órgano Competente.
5. Colaboración con la Consejería competente en materia de formación, para la organización de actividades formativas específicas en materia de subvenciones.

En particular, en materia de subvenciones la DGCPS no ejercerá ninguna de las funciones de control interno contempladas en el *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,* ni tendrá competencia para emitir informes al respecto.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UBICACIÓN DE LA NUEVA DIRECCIÓN GENERAL

En cumplimiento de los artículos 48.3 y 61 del REGA, la nueva Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones se estructura en dos servicios, el de contratación y el de subvenciones. El primero de ellos abarca los negociados existentes de contratación y gestión compras.

Así la estructura de la DGCPS queda del siguiente modo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

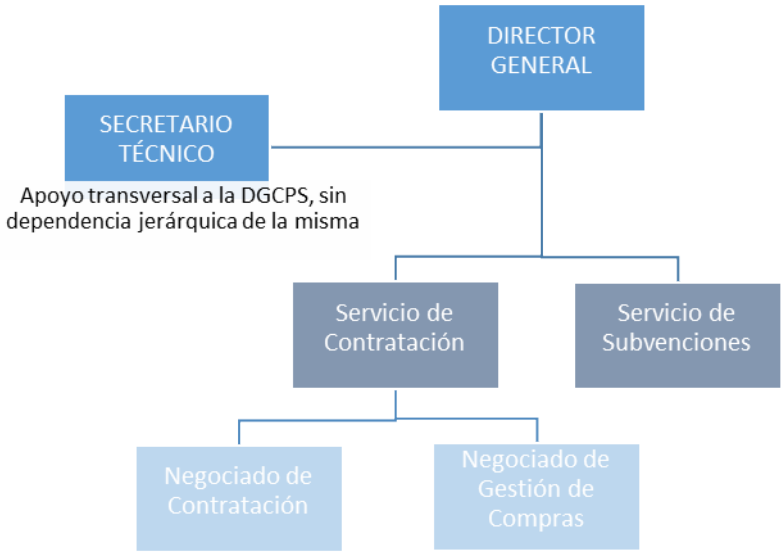

La DGCPS tendrá su sede en la planta baja del palacio de la Asamblea de Melilla, sito en Plaza de España, S/N, abarcando las actuales dependencias del Área de contratación, y anexando las dependencias colindantes a la derecha (según observa entrando al palacio de la Asamblea) de las actuales (que correspondían anteriormente al gabinete de comunicación). En el expediente de referencia existe un informe con planos y fotografías en el que se describe gráficamente la sede de la nueva Dirección General, así como las dependencias citadas.

3. DOTACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Para el desempeño de sus funciones y competencias, la DGCPS podrá hacer uso de los siguientes créditos presupuestarios del vigente presupuesto general de la CAM:

CONCEPTO	Aplicación Presupuestaria			Importe €
PUBLICIDAD - MEDIOS DE COMUNICACIÓN	02	49202	22602	1.600.000,00 €
PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATACION Y PATRIMONIO	02	93300	22799	50.000,00 €
GASTOS DE OFICINA	02	92200	22000	150.000,00 €

4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Quedan adscritos a la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones los puestos de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la CAM (BOME nº5598 de 9/11/2018) que actualmente pertenecen, dentro de la Consejería de Hacienda (actual Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio), al Área de Contratación, y que son los siguientes:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	DOTACIÓN	Grupo
119	Jefe/a de Seccion Area de Contratacion-Asesor Juridico	1601	1	A1
231	Jefe/a Negociado de Contratación	1123	1	C1
233	Jefe/a Negociado de Gestión de Compras	1138	1	C1/C2
270	Operador/a Administrativo/a de Contratación	-	3	C2
243	Operador/a Administrativo/a (*)	1135	1 (*)	C2

(*) Dicho puesto tiene una dotación de 24 unidades en toda la Consejería de Hacienda, quedando adscrito a la DGCPS sólo el puesto que actualmente pertenece al Área de Contratación.

Además, para el desempeño de las funciones enumeradas en la presente disposición se crearán en la RPT, tan pronto como sea posible y previa petición motivada de la DGCPS, suscrita por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe/a de servicio de Contratación (Subgrupo A1/A2)
- Jefe/a de servicio de Subvenciones (Subgrupo A1/A2)
- Operador/a Administrativo/a de Subvenciones (Subgrupo C1/C2)

En el mismo sentido, se aumentará la dotación del puesto “Operador Administrativo de Contratación” (Subgrupo C2) pasando su dotación de 3 a 4, a los efectos de poder atender la tramitación de la contratación de publicidad institucional, dado que dicha competencia no correspondía al Área de Contratación antes de la entrada en vigor del presente decreto.

Dichos puestos de nueva creación se adscribirán a la DGCPS y serán provistos mediante concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo según lo estipulado en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente serán provistos mediante concurso aquellos puestos del Área de Contratación que se encuentren vacantes en el momento de entrada en vigor del presente acuerdo.

En el caso de que, llegado el momento, alguno de los citados puestos adscritos a la DGCPS (de nueva creación o existentes) no se encuentre ocupado, será ofertado a los funcionarios de nuevo ingreso de las oposiciones celebradas para cuerpos cuya formación les permitan ocupar los mismos, en cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Para las funciones de preparación y adjudicación de los contratos de publicidad institucional, la DGCPS contará con el apoyo de la persona que ocupa la plaza de personal laboral denominada “Director de Publicidad y Relaciones Públicas”, que mantendrá su dependencia jerárquica del gabinete de comunicación.

Disposición transitoria primera

La aprobación del presente decreto no supone, en lo referente a los puestos de trabajo, que, en su caso, se creen o modifiquen, la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, sino que deberán ser recogidos en las modificaciones que se aprueben en el futuro y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla cuyo régimen jurídico lo permita, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público. Por ello, la aprobación del presente decreto no supone incremento del gasto público.

Disposición transitoria segunda

Al no estar contemplada en el plan normativo del año 2020 la aprobación de la estructura organizativa de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de forma derivada tampoco se incluyó la definición de la nueva Dirección General.

Por ello, este decreto se incardinará en la estructura organizativa de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el momento en el que esta sea aprobada y/o modificada.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

PUNTO 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB VOLEIBOL MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000289.05/06/2020

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Voleibol Melilla, correspondiente al ejercicio 2020, para:

Primero: Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en el BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el apartado Primero, punto 2.b del citado acuerdo: *"subvenciones en las que, en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020."*

Segundo: Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a de 2.020.

REUNIDOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De otra, D. ABDEL -ILAK MOHAMED MIMON , con D.N.I: 45.295.824-S,domiciliado en Melilla, que actúa en , domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL MELILLA , entidad que preside .

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El CLUB VOLEIBOL MELILLA, es una entidad deportiva y l objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y

para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010485 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (346.666,67 €) en la aplicación presupuestaria 06/34107/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB MELILLA VOLEIBOL ".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, **se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.**

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, con una

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

clara apuesta de la Ciudad Autónoma de Melilla por el deporte melillense, siendo una de las competencias que tiene asumidas la Ciudad a través de su Estatuto de Autonomía , para el fomento del deporte base así como , el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2019/2020, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB VOLEIBOL MELILLA, la cantidad económica de TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (346.666,67 €) en la aplicación presupuestaria 06/34107/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB MELILLA VOLEIBOL **",** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional**,** constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010485, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Cuarta .Compromisos asumidos por el CLUB VOLEIBOL MELILLA.-

a.- El Club se compro te a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El CLUB VOLEIBOL MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

g.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, EL CLUB VOLEIBOL MELILLA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

i.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

    i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

    ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).

    iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.

    iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

    v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.

    vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.

    vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. .No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

    a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    b. Concepto por el cual se gratifica.
    c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    d. Cantidad bruta a percibir.
    e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    f. Cantidad Líquida a percibir.
    g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    h. Firma y sello de la entidad pagadora.
    i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado .

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Quinta.- **Otras subvenciones o ingresos del Club**.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (346.666,67€) en la aplicación presupuestaria 06/34107/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB VOLEIBOL MELILLA", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto del Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogarán mas allá de la fecha indicada, el convenio abarcará el plazo paralizado y hasta la finalización de las competiciones correspondientes a la temporada 2019/2020.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla**.-** Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 Miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Extr. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

PUNTO 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DEPORTIVO LA SALLE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000290.05/06/2020

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Deportivo La Salle, correspondiente al ejercicio 2020, para:

Primero: Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en el BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el apartado Primero, punto 2.b del citado acuerdo: *"subvenciones en las que, en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020."*

Segundo: Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE FEMENINO DE BALONCESTO CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019/2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De otra, D. FRANCISCO PLATERO LÁZARO , con D.N.I: 45.280.654-W , domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO LA SALLE, entidad que preside .

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El CLUB DEPORTIVO LA SALLE, es una entidad deportiva y l objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y

para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010495 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.444,45€) en la aplicación presupuestaria 06/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO LA SALLE".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Este Convenio de Colaboración con el Club Deportivo LA SALLE , junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluye además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense**.**

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) El Club quedará enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE, con una clara apuesta de la Ciudad Autónoma de Melilla por el deporte melillense, siendo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

una de las competencias que tiene asumidas la Ciudad a través de su Estatuto de Autonomía , para el fomento del deporte base así como , el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2019/2020, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO LA SALLE, la cantidad económica de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.444,45 €) en la aplicación presupuestaria 06/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO LA SALLE"**,** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional**,** constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010495, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Cuarta . Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO LA SALLE.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El CLUB DEPORTIVO LA SALLE, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

g.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

i.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

   i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

   ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).

   iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.

   iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

   v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.

   vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.

   vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.

   viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. .No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

    a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    b. Concepto por el cual se gratifica.
    c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    d. Cantidad bruta a percibir.
    e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    f. Cantidad Líquida a percibir.
    g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    h. Firma y sello de la entidad pagadora.
    i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado .

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Quinta.- **Otras subvenciones o ingresos del Club**.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.444,45€) en la aplicación presupuestaria 06/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO LA SALLE", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto del Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogarán

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

mas allá de la fecha indicada, el convenio abarcará el plazo paralizado y hasta la finalización de las competiciones correspondientes a la temporada 2019/2020.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla**.-** Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 Miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Extr. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

PUNTO 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB MELILLA BALONCESTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000291.05/06/2020

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Melilla Baloncesto, correspondiente al ejercicio 2020 para:

Primero: Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en el BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el apartado Primero, punto 2.b del citado acuerdo: *"subvenciones en las que, en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020."*

Segundo: Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

.

.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN NACIONAL EN LIGA LEB ORO ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO.

En Melilla, a XXXXXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **Sr. D. Rachid Bussian Mohamed**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De otra, **D. Jaime Auday Chocrón,** con D.N.I: 45.279.182W, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELILLA BALONCESTO, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

SEGUNDO. - El Club MELILLA BALONCESTO, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello

para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 03 de abril de 2020 y número 12020000010482 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

(888.888,89 €) en la aplicación presupuestaria 06/34102/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB MELILLA BALONCESTO.

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2019/2020 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, **se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.**

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Primera. OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al **CLUB MELILLA BALONCESTO**, en el desarrollo de la competición nacional en la LIGA LEB ORO, ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club MELILLA BALONCESTO , la cantidad económica de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (888.888,89 €) en la aplicación presupuestaria 06/34102/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA BALONCESTO "**,** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional**,** constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 03 de abril de 2020 y números de operación 1020000010482, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el CLUB -MELILLA BALONCESTO. -

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2019/2020. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club MELILLA BALONCESTO, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, AL CLUB MELILLA BALONCESTO deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

i.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2020, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

   i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

   ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005,de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos).Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

   iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 5% del importe de la subvención.

   iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

   v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

   vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

   vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I (gastos deportivos).

   viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

   a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

   b. Concepto por el cual se gratifica.

   c. Periodo al que corresponde la gratificación.

   d. Cantidad bruta a percibir.

   e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

   f. Cantidad Líquida a percibir.

   g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

   h. Firma y sello de la entidad pagadora.

   i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

OIRESCON), con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (888.888,89 €) en la aplicación presupuestaria 06/34102/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB MELILLA BALONCESTO ", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforma al Art. 34 de la LGS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava. -Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2020 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2020, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2019/2020.

En atención a lo anterior y conforme al Real Decreto de Estado de Alarma 463/2020 de 14 de marzo, y debido a la paralización de las competiciones, si estas se prorrogarán mas allá de la fecha indicada, podrá justificarse el período prorrogado, no admitiéndose justificación de gastos durante el periodo de cese de actividad, motivado por el Estado de Alarma.

Novena. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla**. -** Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Extra. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo primera. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

D. RACHID BUSSIAN MOHAMED CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	D. JAIME AUDAY CHOCRÓN PRESIDENTE DEL CLUB MELILLA BALONCESTO

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO 10.- NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2020000292.05/06/2020

NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Vistas las bases de ejecución del presupuesto 2020 prescribiéndose en su base número 43 que con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los empleados públicos habilitados que apruebe el **Consejo de Gobierno**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 15527/2020, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Se proceda al nombramiento como habilitado de la Dirección General del Menor y la Familia a Don Mimun Mohamed Si Ali con NIF 45284679W.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000293.05/06/2020

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

II.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. Nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo

22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

IV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Con fecha 16 de abril de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número de registro 2020026332, solicitud de subvención para el desarrollo del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

programa denominado “Preparación para la vida adulta”, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2020 para el fomento de dichas actuaciones.

VI.- Que el objetivo de la subvención nominativa no es otra que sufragar los gastos derivados del fomento del programa "PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA" no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde años anteriores con resultados positivos.

VII.- Con fecha 9 de mayo de 2020, se emite Informe de la Dirección General del Menor y Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (519.840,00 €)**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la “Fundación para el Servicio de Asistencia Medica de Urgencias (SAMU)” y la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** para el Programa “Preparación para la vida adulta”, por un importe máximo de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (519.840,00 €).**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.

Segundo.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL AÑO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000294.05/06/2020

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

II.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. Nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo

22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

IV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Con fecha **5 de mayo de 2020** tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número de registro **2020027878**, solicitud de subvención para el desarrollo del programa denominado **"ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES"**, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2020 para el fomento de dichas actuaciones.

VI.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el fomento del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo de los programas.

VII.- Con fecha **6 de mayo de 2020**, se emite Informe de la Dirección General del Menor y Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (494.100,00 €)**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la "Fundación EMET ARCO IRIS" y la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menores** para el Programa "acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores", por un importe máximo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (494.100,00 €).**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.

Tercero.- SUBVENCION NOMINATIVA AL CEIP REYES CATÓLICOS. MANTENIMIENTO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

ACG2020000295.05/06/2020

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La concesión de una subvención directa al colegio CEIP REYES CATÓLICOS, con CIF Q 2968018 H, por importe de 22.153,98 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2020, con cargo a la aplicación 14/32308/47000, RC nº 12020000010433, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobos, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	10.200,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	2.500,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	4.400,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	619,59 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	4.434,39 €
TOTAL	**22.153,98 €**

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, concediéndose con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2020 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuarto.- SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA AL CEIP REAL PARA MANTENIMIENTO DEL COLEGIO DURANTE 2020 .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Eduación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000296.05/06/2020

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La concesión de una subvención directa al colegio CEIP REAL, con CIF Q 2968025 C, por importe de 20.945,03 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2020, con cargo a la aplicación 14/32311/47000, RC nº 2020020951, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobos, cristales, puertas, etc.	5.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.500,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	1.000,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	9.945,03 €
TOTAL	20.945,03 €

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, concediéndose con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2020 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Quinto.- SUBVENCION NOMINATIVA CEIP CONSTITUCIÓN MANTENIMIENTO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000297.05/06/2020

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La concesión de una subvención directa al colegio CEIP CONSTITUCIÓN, con CIF Q 2968030 C, por importe de 21.362,13 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2020, con cargo a la aplicación 14/32316/47000, RC nº 12020000010468, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobos, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	11.645,20 €
Pintura en edificios	2.453,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	115,05 €
Reparaciones de albañilería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	769,63 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.120,76 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	0,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	2.258,49 €
TOTAL	21.362,13 €

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, concediéndose con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2020 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Sexto.- PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNADO DE CEIPS CURSO ACADEMICO 2020-2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería Eduación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:
ACG2020000298.05/06/2020

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-2021)

La mayoría de los países del entono europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2020-2021, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Se contempla un aumento de 150.000 euros en la dotación del programa respecto de la edición anterior, curso 2019-2020, con el fin de abarcar el mayor número de alumnado beneficiario del mismo así como de los libros de texto que se precisan para el desarrollo de las clases lectivas, máxime teniendo en consideración la época de crisis sanitaria y económica en la que nos encontramos inmersos en la actualidad a consecuencia del virus COVID-19.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-2021)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad acogerse al presente programa de gratuidad de concesión directa.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 600.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12020000010533 del 06/04/2020.

2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan y soliciten acogerse al mismo, y por extensión, lo/as alumno/as que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.

2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un plazo de diez días naturales desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades de libros a reponer con indicación del número de alumnos/as destinatarios/as de los libros, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en plazo y forma subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

3. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad siempre con anterioridad al inicio del curso escolar 2020-2021 resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.

4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

alumnos/as beneficiarios/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.

2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.

3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material bibliográfico que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovaran aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

5. Utilización y conservación.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mimos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.

2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.

3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá además del logo institucional de la Ciudad Autónoma, el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres, madres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,…) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

2. Reponer el material bibliográfico extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación de los libros puesto a su disposición.

7. Elección de los libros de texto.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.

2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.

3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8. Reposición de los libros de texto:

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro/a alumno/a en cursos sucesivos.

2. Los centros acogidos al programa procederán, lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.

3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.

1. El director o directora de cada centro acompañará a la solicitud de acogimiento al programa de reposición las necesidades de libros a reponer de su centro con indicación de alumnado total existente por curso.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos y alumnas matriculados al que se destina la reposición y necesidades de libros a reponer en el centro de conformidad con lo previsto en la base 4.3. ello a tenor de precio de venta al público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos /as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 “Subvenciones Entidades de Enseñanzas” si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director o directora del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2020-2021, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por la dirección del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.

5.Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los limites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10. Memoria justificativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad una memoria justifica expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

11.Ejecución e interpretación.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

ANEXO 1 .- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD

EL/LA DIRECTORA/A.:

DEL CEIP:

Manifiesta, en relación con el Programa de Reposición de Libros de Texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2020-2021), mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla que, conocidas la convocatoria y bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día ..... de 2020, el Centro que dirige solicita acogerse al mencionado programa, expresando en documento adjunto las necesidades de libros de textos que se precisan y demás datos que se requieren.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2020 esta Dirección remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de ..... de 2020

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR.-

D/Dª. , Director/a del en relación con el PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA .- CURSO ACADÉMICO 2020-2021.-

EXPONE:

1.- Que la solicitud de participación en el programa arriba citado, con las necesidades de libros de texto a adquirir por reposición para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de este centro.

2-. Que la solicitud se formula con las necesidades que se prevén de libros de texto a reponer para uso por el alumnado del centro para el próximo curso académico, según cuadrante que se adjunta al presente, y cuyo importe estimado será el precio total de dichos libros en mercado establecidos por las editoriales para el próximo curso escolar y que se concretarán una vez determinado el número de alumnos por aula matriculado en el centro para dicho curso.

3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad .

4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla a _____

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Fdo._____

DNI._____

Director/a del Centro

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA .- CURSO ACADÉMICO 2020-2021.-

CENTRO ESCOLAR: .....

NECESIDADES DE LIBROS DE TEXTO :

TITULO DEL LIBRO EDITORIAL NÚMERODE ISBN CURSO CANTIDAD DE EJEMPLARES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Identificación del Centro y de su Director/a

Nombre

CIF Teléfono

Director/a

Ofertas solicitadas

	Empresa	Oferta económica
1.		
2.		
3.		

Oferta seleccionada

1. Establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, la dirección del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2020-2021, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

3. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los libros, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2020

El/la Director/a del Centro.

Séptimo.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS PARA EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000299.05/06/2020

I.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 2019(BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre), sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en materia de Sanidad e Higiene.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa especifica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **15 de noviembre de 2019**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **117.263**, escrito del Presidente del Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2020 el desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica en la Ciudad de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados del Programa de Lucha Antirrábica, no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde el año 2005 con resultados positivos

IX.- En el Anteproyecto de Presupuestos y en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobados inicialmente el día 29 de febrero de 2020 (BOME extr. Núm. 2 de 29 de febrero) aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23117/48900**"** por un importe de **130.000 €,** y así consta en el Informe emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería y en la Retención de Crédito emitido por el Sr. Interventor General de la CAM **el día xx de xxxxx de 2020 núm. xxxxxxx.**

X.- Con fecha **18 de febrero de 2020**, se emite Informe de la Dirección General de Salud Pública y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €).**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y el **COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA**, con CIF **Q5200002C**, para la realización del programa denominado "LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", por un importe máximo de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €).**

<u>Octavo.-</u> APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS SAN FRANCISCO DE ASIS PARA EL FOMENTO DEL CUIDADO Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000300.05/06/2020

I.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

III.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 2019(BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre), sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en materia de Sanidad e Higiene.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa especifica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **24 de octubre de 2019**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **109067**, escrito la Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco" aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2020 el desarrollo del Programa de Fomento de la protección de animales abandonados.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

IX.- En el Anteproyecto de Presupuestos y en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobados inicialmente el día 29 de febrero de 2020 (BOME extr. Núm. 2 de 29 de febrero) aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23116/48900" por un importe de **60.000 €,** y así consta en el Informe de existencia de crédito emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería y en la Retención de Crédito emitido por el Sr. Interventor General de la CAM **el día xx de xxxxx de 2020 núm. xxxxxxx.**

X.- Con fecha **18 de FEBRERO de 2020**, se emite Informe de la Dirección General de Salud Pública y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN Francisco"**, con CIF **G29952272**, para la realización del programa denominado "Fomento de la protección de animales abandonados", por un importe máximo de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, como Secretario accidental del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por EDUARDO DE CASTRO GONZALEZ

16 de junio de 2020

C.S.V.:13067227606453756607

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO JESÚS GARCIA ALEMANY

15 de junio de 2020

C.S.V.:13067227606453756607

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227606453756607 en *https://sede.melilla.es/validacion*